

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **075**

Fecha: 18/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2007 00003	Ejecutivo Singular	LIDER ANTONIO - DIAZ CAMPO	ALVARO - TORRES PALLARES	Auto Interlocutorio ACCEDER a la solicitud de entrega de títulos realizada por los apoderados judiciales de los sucesores procesales de la parte demandante, respecto de veinte (20) títulos a saber; Para el cumplimiento final de la orden de entrega realícense por secretaria las siguientes transferencias con pago en abono a cuenta de la siguiente manera; RETENER por el momento la porción que le corresponde al señor PEDRO ANTONIO DIAZ MENDEZ equivalente al valor de \$2.125.789, conforme se expuso en la parte considerativa del presente proveído, los cuales se representan en los siguientes títulos; ADVERTIR a la doctora ALBA VIDES PAVA y al señor LIDER ANDRES DIAZ MENDEZ, que de conformidad con la CIRCULAR PCSJC20-17, Anexo 1 - Instructivo pago con abono a cuenta -, el costo de la transacción a cuentas de otras entidades como lo es en el presente caso (Bancolombia), dependerá de la plaza donde se encuentre apertura da la cuenta de ahorros o corriente, de conformidad a lo establecido en el tarifario vigente.	17/11/2020	
54001 31 03 003 2012 00322	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAURICIO CHACON GARNICA	ELISEO PEREZ SERRANO	Auto Interlocutorio ORDENAR la REMISIÓN del presente proceso Ejecutivo Hipotecario identificado bajo el radicado No. 54-001-31-03-003-2012-00322-00 promovido por MAURICIO CHACON GARNICA, a través de apoderado judicial, contra el señor ELISEO PEREZ SERRANO, para que haga parte del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL radicado No. 54-001-40-003-008-2018-00849-00, al cual se encuentra sometido el demandado y que se tramita en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cucuta; ADVIERTASE al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, que no existen medidas cautelares que dejar a su disposición, toda vez que los bienes inmuebles que se perseguían en este trámite, esto es, los No. 260-195285 y No. 260 - 37253, fueron rematados y adjudicados al acreedor hipotecario señor MAURICIO CHACON GARNICA (antes del inicio del trámite de negociación de deudas); POR LA SECRETARIA de este despacho se Oficie al Señor secuestre RICHARD DOMICIANO ZAMBRANO, comunicándole de la novedad mencionada.	17/11/2020	
54001 31 53 003 2016 00003	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO - QUINTERO TORRADO	DON AMARIS RAMIREZ PARIS LOBO	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$472.883.805), a corte del 11 de septiembre de 2020; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 12 de septiembre de 2020, en adelante.	17/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00250	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLAUDIA LILIAANA BOADA OSORIO	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, respecto del pagaré No. 05706066100186250 por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$176.364.386,03), a corte del 24 de agosto de 2020; APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, respecto del pagaré No. 36021589671001 por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$5.202.778,63), a corte del 24 de agosto de 2020; En caso de existir liquidaciones posteriores respecto de los anteriores pagare, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 25 de agosto de 2020, en adelante.	17/11/2020	
54001 31 53 003 2017 00309	Ejecutivo Singular	JHON FREDDY MALDONADO PEÑARANDA	LUIS JAVIER - AGUDELO GUERRERO	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, respecto de la letra de cambio LC - 2114890708 por la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.334.080.000,00), a corte del 30 de septiembre de 2020; APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, respecto de la letra de cambio LC - 219160204 por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$36.384.000,00), a corte del 30 de septiembre de 2020; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 01 de octubre de 2020.	17/11/2020	
54001 31 53 003 2018 00284	Ejecutivo Singular	JP ASESORIAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SAS	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, respecto de la factura de venta No. 71 por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE (\$25.505.255,21), a corte del 27 de agosto de 2020; APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, respecto de la factura de venta No. 70 por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$19.128.942,48), a corte del 27 de agosto de 2020; APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, respecto de la factura de venta No. 69 por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$104.003.888,61), a corte del 27 de agosto de 2020; En caso de existir liquidaciones posteriores respecto de las anteriores facturas de venta, téngase en cuenta este corte.	17/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00020	Ejecutivo Singular	EDUARDO - PADILLA PORTILLA	FRANKLIN ALEXANDER MARQUEZ GUTIERREZ	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 07 de febrero de 2019 visto a folio 9 del presente cuaderno; DECLARAR extemporánea la contestación de las demandas presentadas por la parte demandada; ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1° y 4° del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad; CONDENAR en costas a la parte demandada; SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL pesos (\$4.800.000), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.	17/11/2020	
54001 31 53 003 2019 00047	Ordinario	DIANA YAMILE BOTELLO RUIZ	JOSÉ JESÚS BOTELLO	Auto Interlocutorio FIJESE como Agencias en derecho la suma de: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000); POR SECRETARIA procédase a la liquidación de costas pertinente, lo que incluirá las agencias en derecho que se fijan, en aplicación a lo contemplado en el artículo 366 del Código General del Proceso.	17/11/2020	
54001 31 53 003 2019 00155	Ejecutivo Singular	AGENCIA D NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO ANID S.A.S.	COOSALUD ESS EPSS	Auto Interlocutorio ACCEDER al desistimiento del recurso de apelación que subsidiariamente hubiere interpuesto el apoderado judicial de AGENCIA DE NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO ANID S.A.S., contra el pasado auto de fecha 05 de marzo de 2020, por lo motivado en este auto; Una vez ejecutoriado este auto, POR SECRETARIA procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del precitado auto de fecha 05 de marzo de 2020, a través del cual el despacho se revocó el mandamiento de pago y como consecuencia de ello dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, debiéndose efectuar previamente por la Secretaría una revisión del expediente a efectos de mirar si hay lugar a la aplicación de remanentes. Déjense las constancias respectivas de ello.	17/11/2020	
54001 31 53 003 2019 00230	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	GIOVANNI EDURADO BLANCO LOPEZ	Auto Interlocutorio ACEPTAR el desistimiento de la pretensión encaminada al cobro de la obligación identificada bajo el número N° 900084744, de la presente demanda ejecutiva, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, ACLARANDO que esta decisión hace tránsito a cosa juzgada, en virtud de lo establecido en el inciso 2° del artículo 314 del Código General del Proceso; DECLARAR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo seguido por la Doctora MARIA CONSUELO MARTINEZ DE GAFARO, en su calidad de endosataria en procuración de BANCOLOMBIA, en contra de GIOVANNI EDUARDO BLANCO LOPEZ, por haberse dado el pago de las cuotas de la obligación identificada con el pagare No. 6112320034618 y por pago total de la correspondiente a la TARJETA DE CRÉDITO VISA obligación N° 4513080061955146, la cual según lo informado por la misma ejecutante (fl. 105) corresponde al pagaré sin número por valor de \$8.638.208, por lo expuesto en la parte motiva de este auto; LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas.	17/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00269	Ordinario	NEFTALI LEMUS RINCON	JOEL SANABRIA GONZALEZ	Auto Interlocutorio RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA para actuar a la Doctora ALBA LUZ SERRANO SANCHEZ, como apoderada judicial de COOPETRAN LTDA, NERWIN CAMILO JIMENEZ VERGARA, y JOEL SANABRIA GONZALEZ, conforme las facultades otorgadas por los mencionados en los mandatos obrantes en el plenario; TENGÁSE como notificado por conducta concluyente al señor JOEL SANABRIA GONZALEZ, a partir del día 30 de enero de 2020; NEGAR la solicitud de emplazamiento realizada por parte del Doctor Yudan Alexis Ochoa; NEGAR la solicitud de llamamiento en garantía de los señores ALEXANDER GUARIN SALAZAR y LUIS ALBERTO OROZCO CASTAÑO; POR SECRETARIA, teniendo en cuenta que la totalidad de la parte demandada se encuentra notificada, procédase a correr el respectivo traslado de las excepciones propuestas.	17/11/2020	
54001 31 53 003 2019 00344	Ejecutivo Singular	BAWERD EUCARIO ZAPATA LOPEZ	HERNAN - TRILLOS CONTRERAS	Auto Interlocutorio TENGASE por aceptada la exculpativa que presentara el señor HERNAN TRILLOS CONTRERAS, para efectos de no asistir a la audiencia inicial, en consecuencia HAGASELE saber que en la audiencia de instrucción y juzgamiento cuya fecha se fija en esta providencia, se llevara a cabo el recaudo de su interrogatorio de parte; En consecuencia de lo anterior, FIJESE como fecha para llevar a la audiencia INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO, el día VEINTITRÉS (23) del mes de noviembre de Dos Mil Veinte 2.020, a las OCHO de la mañana (8:00 am). ADVIERTASE que la audiencia se desarrollara en forma virtual (en uso de la tecnología y los medios de comunicación), como lo establece el Decreto 806 de 2020, como se estipulara en la parte resolutive de este auto; POR SECRETARIA REMITASE de manera inmediata a la notificación por estado, las declaraciones de renta del señor BAWERD EUCARIO ZAPATA LOPEZ de los años 2014, 2015 y 2016 al correo electrónico del Dr. KENNEDY GERSON CARDENAS, conforme a lo señalado en la audienci	17/11/2020	
54001 31 53 003 2019 00386	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	LUZ STELLA PABON DE GONZALEZ	Auto Interlocutorio : DEJAR SIN EFECTO el numeral SEGUNDO, del proveído adiado el 01 de julio de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; COMISIONESE al señor Alcalde del Municipio de Los Patios - Norte de Santander, para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 260-275129, ubicado en la Autopista Cúcuta - Los Patios, Conjunto Cerrado Punta Colorados, Manzana C Lote 5°. LÍBRESE despacho comisorio con los insertos de ley, concediéndole amplias facultades y el término necesario para el cumplimiento de la comisión, incluyendo el nombramiento del secuestre respectivo.	17/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00068	Ordinario	ORIELSO ARDILA ROBLES	VITOR MANUEL GOMEZ PEÑALOZA	Auto Interlocutorio ADMITIR el llamamiento de garantía realizado por la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR, a través de su apoderada judicial, a ALLIANZ SEGUROS S.A.; NOTIFICAR a llamada ALLIANZ SEGUROS S.A. de conformidad con lo establecido 291 del Código General del Proceso, atendiendo lo establecido en el inciso primero del artículo 66 ibídem y lo motivado en este auto; CÓRRASE TRASLADO al llamado por el termino de Veinte (20) días, para que intervenga en el proceso respecto a su condición de llamado en garantía; de conformidad con el art. 369 del C.G.P., en concordancia con el art. 66 ibídem.	17/11/2020	
54001 31 53 003 2020 00068	Ordinario	ORIELSO ARDILA ROBLES	VITOR MANUEL GOMEZ PEÑALOZA	Auto Interlocutorio ADMITIR el llamamiento de garantía realizado por el demandado HERNÁN DARIO PUENTES RINCON, a través de su apoderada judicial, a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; ACLARAR que de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 66 del C.G. del P. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.. Entiéndase que la notificación se surte por estado; CÓRRASE TRASLADO al llamado por el termino de Veinte (20) días, para que intervenga en el proceso respecto a su condición de llamado en garantía; de conformidad con el art. 369 del C.G.P., en concordancia con el art. 66 ibídem.	17/11/2020	
54001 31 53 003 2020 00068	Ordinario	ORIELSO ARDILA ROBLES	VITOR MANUEL GOMEZ PEÑALOZA	Auto Interlocutorio ADMITIR el llamamiento de garantía realizado por la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR, a través de su apoderada judicial, a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; ACLARAR que de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 66 del C.G. del P. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.. Por lo que se entiende que la notificación se surte por Estado; CÓRRASE TRASLADO al llamado por el termino de Veinte (20) días, para que intervenga en el proceso respecto a su condición de llamado en garantía; de conformidad con el art. 369 del C.G.P., en concordancia con el art. 66 ibídem.	17/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00068	Ordinario	ORIELSO ARDILA ROBLES	VITOR MANUEL GOMEZ PEÑALOZA	Auto Interlocutorio ENTIÉNDASE notificada de forma personal, conforme lo regula el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la totalidad del extremo demandado; ENTIÉNDASE contestada de manera oportuna la demanda respecto de los demandados que se mencionan en el numeral inmediatamente anterior; RECONOCER personería jurídica para actuar a la Doctora LUZ ÁNGELA CALA DUARTE, como apoderada de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR COOTRASUR, conforme a las facultades otorgadas en el mandato allegado al plenario; ; RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor DANIEL JESUS PEÑA ARANGO, como apoderado de EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, conforme a las facultades otorgadas en el mandato; RECONOCER personería jurídica para actuar a la Doctora YANETH LEON PINZON, como apoderada principal y al Doctor RAFAEL ANTONIO HOLGUÍN como apoderado suplente de los señores HERNÁN DARIO FUENTES RINCON y LUIS EDUARDO BARRIOS OSORIO, conforme a las facultades otorgadas en el mandato.	17/11/2020	
54001 31 53 003 2020 00199	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	JESSICA LISNAY MOYANO ALBARRACIN	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	17/11/2020	
54001 31 53 003 2020 00207	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MARIA ALEJANDRA LEON GONZALEZ	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	17/11/2020	
54001 31 53 003 2020 00208	Ordinario	LIAN PHILIP CRUZ FUENTES	ANTONIO JOSE CONTRERAS CORREDOR	Auto Interlocutorio RECHAZAR por falta de competencia el presente proceso VERBAL interpuesto por YIBIDALLANA FUENTES ECHEVERRI, LIAM PHILIP CRUZ FUENTES y GENEY ECHEVERRI FLOREZ, en contra de ANTONIO JOSE CONTRERAS CORREDOR, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de este proveído; REMITIR la presente demanda ejecutiva a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad, para su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	17/11/2020	
54001 31 53 003 2020 00212	Ordinario	DIEGO LEONARDO BAYONA CORREA	WILIAM RODRIGUEZ HERRERA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda verbal, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	17/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 075**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 18 de Noviembre de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO

Secretaria